



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 64

Jueves 20 de marzo de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Mauro Cantalapiedra Lorenzo, domiciliado en Rodilana, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de transporte de energía en alta tensión, que derivándose de la que tiene establecida «Hidroeléctrica de Pesqueruela», para el servicio de Pozaldez, termine en el pueblo de Rodilana, con destino al servicio público y usos agrícolas en dicho pueblo, solicitándose al mismo tiempo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y de los particulares afectados por la mencionada línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por las Alcaldías de Pozaldez y Rodilana se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario,

y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y al reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de abril de 1946, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de un año a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3

por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados, y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 17 de junio de 1946, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Si por causa de mayor utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional y el reglamento de instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, como también presentará la carta de pago en Hacienda del impuesto de derechos reales, por la cantidad de 44.991,00 pesetas, a que asciende el presupuesto general presentado.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 2 de enero de 1947.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

93—



ca de Campos, 24 de febrero
El alcalde, Macario Díez.

723—431

Matilla de los Caños

Queda la rectificación del padrón municipal de habitantes referente al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Matilla de los Caños, 22 de febrero de 1947.—El alcalde, Jacinto Soré

7—

Medina de Ríoseco

Aprobado el presupuesto para atender las cargas de justicia de los Juzgados de primera instancia e instrucción y comarcal de este partido durante el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Medina de Ríoseco, 5 de febrero de 1947.—El alcalde, J. Amigo.

15

Moral de la Reina

La rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Moral de la Reina, 20 de febrero de 1947.—El alcalde, Germiniano Docio.

725—434

Olmos de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Olmos de Esgueva, 20 de febrero de 1947.—El alcalde, Francisco de las M.

11

Peñaflor de Hornija

La rectificación del padrón de habitantes en 31 de diciembre de 1946 se halla expuesta al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Peñaflor de Hornija, 3 de marzo de 1947.—El alcalde, Estanislao Real.

820—436

Quintanilla de Arriba

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1946.

Cuentas municipales del año 1946. Quintanilla de Arriba, 25 de febrero de 1947.—El alcalde, Anatolio Arranz.

756—437

Rueda

Terminada la rectificación del padrón general de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Rueda, 20 de febrero de 1947.—El alcalde, Eugenio Díez.

683—438

San Román de Hornija

La rectificación del padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1946, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

San Román de Hornija, 22 de febrero de 1947.—El alcalde, Alberto García.

1.002—439

San Salvador

Aprobado el presupuesto municipal ordinario por esta Corporación para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con las ordenanzas de exacción.

También queda expuesto por quince días el padrón municipal. San Salvador, 25 de febrero de 1947.—El alcalde, Pedro García.

782—440

Santa Eufemia del Arroyo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1946, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 22 de febrero de 1947.—El alcalde, S. Santos.

675—441

San Vicente del Palacio

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 4 de marzo de 1947.—El alcalde, Mariano Martín.

824—442

PAGO BREVE
Plazo 166
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

A los efectos de su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

El presupuesto municipal ordinario para 1947, por quince días, así como las denuncias de exacciones de arbitrios el mismo comprendidas.

Las cuentas municipales del año 1946, también por quince días.

Aguilar de Campos, 4 de marzo de 1947.—El alcalde, J. Antonio Francos.

815—426



PAGO BREVE
Plazo 15

Amusquillo

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Amusquillo, 1 de marzo de 1947.—El alcalde, Virgilio Calleja.

781—427



PAGO BREVE
Plazo 9

Bocigas

La rectificación del padrón de habitantes de este municipio, referente al 31 de diciembre de 1946, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, ante el plazo de quince días.

Bocigas, 22 de febrero de 1947.—El alcalde, Vidal Vara.

677—428



PAGO BREVE
Plazo 10

Brahojos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamación.

Brahojos de Medina, 3 de marzo de 1947.—El alcalde, Felcísimo Domínguez.

783—429



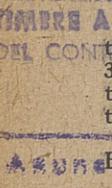
PAGO BREVE
Plazo 11

Campaspero

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría, por tiempo de quince días.

Campaspero, 22 de febrero de 1947.—El alcalde, L. Moral.

724—430



PAGO BREVE
Plazo 10



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE



Traspinedo

Hecha la rectificación de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Traspinedo, 28 de febrero de 1947.—El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

783-443

Valoria la Buena

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valoria la Buena,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valoria la Buena, en sesión ordinaria correspondiente al día 23 de marzo corriente, a tenor de lo que disponen los artículos 348 y concordantes del decreto provisional regulador de Haciendas locales de 25 de enero de 1946, y transcurridos que han sido los veintitrés días, a que hace referencia el párrafo 2 del artículo 352, ha procedido a la aprobación provisional de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946 así como las del patrimonio, definitivamente, ambas por el voto de la mayoría absoluta legal (pues lo fué por unanimidad de todos sus miembros) y quedando fijadas de la siguiente forma:

Table with 2 columns: Cargo/Data, Pesetas. Rows include Existencia en 31 de diciembre de 1946.

OBSERVACIONES

1.ª—INGRESOS

Table with 2 columns: Cargo, Pesetas. Rows include Aumentos en el ejercicio, Anulaciones, Pendiente.

2.ª—GASTOS

Table with 2 columns: Cargo, Pesetas. Rows include Aumentos en el ejercicio, Anulaciones, Pendiente.

INVENTARIO

Table with 2 columns: Cargo, Pesetas. Row: Suma total de la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para conocimiento general, haciéndose constar que, oportunamente, serán enviadas al Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales para su aprobación definitiva, si procediere.

Valoria la Buena, 24 de marzo de 1947. El alcalde, Juan González.

906-444

Valverde de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de

este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1946, queda expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valverde de Campos, 25 de febrero de 1947.—El alcalde, Donatilo Carranza.

Villaesper

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, y con arreglo a lo dispuesto en el decreto provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, se halla expuesto al público por espacio de quince días a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Igualmente y por el mismo espacio de tiempo se hallan expuestas al público las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento para el año 1947.

Lo que se hace público para conocimiento.

Villaesper, 4 de marzo de 1947.—El alcalde, Diógenes Pérez.

Villagarcía de Campos

Fijadas por la Comisión de este Ayuntamiento las cuentas municipales y de presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1946, de conformidad con lo determinado en el número 2 del artículo 352 del decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villagarcía de Campos, 5 de marzo de 1947.—El alcalde, Apolinar Represa.

812-447

Villalón de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villalón de Campos, 3 de marzo de 1947.—El alcalde, Segundo García.

Villalón de

Formadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio municipal del año 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre Haciendas locales.

Villalón de Campos, 8 de marzo de 1947.—El alcalde, Segundo García.

857-449

Villarmentero de Esgueva

Efectuada la rectificación anual del padrón de habitantes de este municipio, con relación al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesto al público en Secretaría y por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 27 de febrero de 1947.—El alcalde, Raimundo Añito.

Villasexmir

Hecha la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, objeto de oír reclamaciones.

Villasexmir, 20 de febrero de 1947.—El alcalde, Emilio Capellán.

Villavicencio de los Caballeros

Efectuada la rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 12 de febrero de 1947.—El alcalde accidental, Tiburcio Lucas.

452

ADMINISTRACIÓN

Juzgado de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por defunción de doña Auguria Rebollo Fernández, de 67 años, soltera, hija de Mariano y de Gabriela (difuntos), natural de Calabazanos-Villamuriel de Cerrato (Palencia), y vecina que fué de Valladolid, donde falleció el día 3 de noviembre de 1946, sin dejar descendencia; siendo los que reclaman su herencia, valuada prudencialmente en cinco mil pesetas, sus sobrinas carnales doña Matilde, doña Juana-Julia y doña Crescencia Villalba Rebollo, hijas de la hermana de la causante, también fallecida, doña Domitila Rebollo Fernández.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con derecho a tal herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, no ve-



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

ticándolo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

880—453

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Montoya Salazar, Ramón (a) «El Nene»; de 23 años, natural de Zamora; Lozano, Enrique (a) «El Chano»; de 18 años, viste blusa negra, pantalón azul, gorra bilbaina, calza alpargatas negras; González, Alfredo; de 19 años, moreno, estatura regular, viste pantalón pana oscura, chaqueta de dril, natural de Salamanca; procesados en sumario número 21-947, por robo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para ser indagados y constituirse en prisión, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Medina del Campo, 22 de febrero de 1947.—E. Martínez Gallardo.

1.001

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Montoya Salazar, Ramón (a) «El Nene»; de 23 años, natural de Zamora; Lozano, Enrique (a) «El Chano»; de 18 años, viste blusa negra, pantalón azul, gorra bilbaina, calza alpargatas negras; González, Alfredo; de 19 años, moreno, estatura regular, viste pantalón pana oscura, chaqueta de dril, natural de Salamanca; procesados en sumario número 22-947, por robo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para ser indagados y constituirse en prisión, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Medina del Campo, 24 de febrero de 1947.—E. Martínez Gallardo.

1.000

TORDESILLAS

El juez de instrucción de Tordesillas, por el presente, hace saber:

Que con fecha 22 de los corrientes se ha dictado auto declarando sobreesido el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra Benito Abril Díez.

Lo que se hace público, así como que el citado individuo ha recobrado la libre disposición de sus bienes y quedan sin efecto cuantas medidas precautorias en orden a los mismos hubiesen podido ser tomadas.

Dado en Tordesillas, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, P. S., Eugenio Milán.

720

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha,

en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 177 de 1947, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Agapito Menéndez Hedia e Ignacio San Agustín Morales, hoy en ignorado paradero, para que el día 29 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

694

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, del juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 51 de 1947, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Zacarías González y Esperanza González, y hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de marzo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo por los testigos y demás medios de prueba que intenten valerse, bajo en apercibimiento, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en su derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

978

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, del juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 512 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juan García y su padre Dionisio, y hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de marzo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse; bajo apercibimiento, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en su derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido

y firmo la presente en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario Narciso Martín Sanz.

1.003

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Villalón de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1930 al 1944, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Villalón de Campos, término municipal donde corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Filomena Moro García, 20,08 pesetas.
Antonio León Fernández, 235,57.
Paula García Vaquero, 13,24.
Amparo Almanza, 28,92.
Inocencio Blanco, 34,85.
Félix Cuadrado, 21,31.
Eduardo García Palacios, 58,24.
Telesforo de las Heras, 30,58.
Gregorio Alcántara, 43,56.
Juan Díez Betagón, 223,03.
Luciano Díez Tejedor, 8,66.
Antonio Díez Guerra, 39,53.
Amadeo Garrido, 77,09.
Teófilo Garrido, 69,50.
Edesio Garrido, 65,22.
Manuel Gómez Alcántara, 43,51.
Patricio Hermoso, 43,25.
Herederos de Jacinto Marcos, 51,67.
Indalecio Marcos, 185,73.
Anunciación Marcos, 60,70.
Marquesa de Ferreras, 19,34.
Herederos de María Melero, 58,45.
Juan Merino Villazán, 2,85.
Eusebio Prieto, 46,69.
Francisco Ruiz García, 3,44.
Germán Sanz, 86,55.
Miguel Tejedor Melero, 86,86.

Villalón de Campos, 30 de noviembre de 1946.—Delfín Monge.

1.442

Imprenta de la Diputación provincial